



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PANADERÍA AVÍCOLA SANTA HELENA

DFZ-2020-1053-VI-PPDA

| | Nombre | Firma |
|---------------------|--------------------|---|
| Aprobador y Revisor | Jeanette Caroca O. | 01-10-2020  Jeanette Caroca Olivares Profesional DFZ Firmado por: Jeanette Alejandra Caroca Olivares |
| Elaborador | Susana Sánchez V. | |

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

| | |
|--|--|
| Identificación de la Unidad Fiscalizable: PANADERÍA AVÍCOLA SANTA HELENA | |
| Región: Del Libertador General Bernardo O'Higgins | Ubicación específica de la unidad fiscalizable: German Riesco s/n. San Vicente de Tagua Tagua. |
| Provincia: Cachapoal | |
| Comuna: San Vicente de Tagua Tagua. | |
| Titular(es) de la unidad fiscalizable: Luis Muñoz Cabello | RUT o RUN: 3.745.412-5 |

2 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD

| | | |
|------------------------------|--|-------------------------------|
| Instrumento | D.S. N°15/2013 MMA, Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. | |
| Tipo de Actividad | _X_ Inspección Ambiental __ Examen de la Información __ Medición y Análisis | |
| Fecha de la Actividad | Organismo encargado | Organismo Participante |
| 16 de enero 2020 | Superintendencia del Medio Ambiente | - |

3. HECHOS CONSTATADOS

| N° | Exigencia | Hecho constatado | | | | |
|--------------|--|------------------|-------------------------------|----|----|---|
| 1. | <p>D.S. N° 15/2013 Ministerio de Medio Ambiente. Art. 2: Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación: [...] B. Antecedentes sobre la declaración de Zona Saturada El DS N°7, de 3 de febrero 2009, de MINSEGPRES declaró zona saturada por material particulado respirable MP10, como su concentración anual y de 24 horas, la zona correspondiente al Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Dicha declaración se fundamentó en los registros obtenidos mediante el monitoreo oficial de MP10 desde el año 2004 en adelante, según los cuales se constató superación de la norma primaria de MP10, tanto en su métrica diaria como anual.</p> <p>Medidas para panaderías Artículo 25. Las panaderías, sean fuentes emisoras nuevas o existentes, deberán cumplir el límite de emisión para MP establecido en la siguiente tabla: Tabla 11: Límites de emisión para panaderías</p> <table border="1" data-bbox="237 805 835 873"> <thead> <tr> <th>Contaminante</th> <th>Límite de emisión mg/ Nm3 (*)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP</td> <td>50</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Normalizado a 25 °C y 1 atmósfera y corregido por O₂, de acuerdo al combustible. El cumplimiento del límite de emisión de MP será acreditado mediante una medición anual discreta, según lo establecido en el artículo 20, tabla 8. Quedarán exentas de esta medición las panaderías que utilicen electricidad o gas como combustibles. El plazo para dar cumplimiento al límite de emisión establecido en la presente disposición es de 24 meses contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, para las fuentes existentes, y para las fuentes nuevas, desde la fecha de entrada en vigencia del mismo.</p> | Contaminante | Límite de emisión mg/ Nm3 (*) | MP | 50 | <p>La Unidad fiscalizable no se encontraba suscrita al APL con PPC.</p> <p>Con fecha 16 de enero de 2020 se efectuó inspección ambiental a la Unidad Fiscalizables: PANADERÍA AVÍCOLA SANTA HELENA, la cual se encontraba operando al momento de la inspección.</p> <p>Al momento de la inspección la panadería se encontraba operando, la cual cuenta con 7 de hornos en funcionamiento.</p> <p>Los 7 hornos, corresponden a: tipo piso de acero inoxidable.</p> <p>El combustible que utilizan los 7 hornos corresponde a gas licuado.</p> <p>Se constató conexiones, tuberías y quemador de Gas estanque de almacenamiento de gas licuado instalado en el patio de la panadería.</p> <p>Por lo tanto, se verifica que los 7 hornos utilizan combustible gaseoso, y por lo tanto, la panadería está exenta de realizar muestreo de material particulado, de acuerdo al art. 25 del PDA.</p> |
| Contaminante | Límite de emisión mg/ Nm3 (*) | | | | | |
| MP | 50 | | | | | |

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO.

| Registros | | | |
|--|--------------------------|---|--------------------------|
|  | |  | |
| Fotografía 1 | Fecha: 16-01-2020 | Fotografía 2. | Fecha: 16-01-2020 |
| Descripción Medio de Prueba: En fotografía se observan hornos tipo de piso que utilizan gas licuado | | Descripción Medio de Prueba: En fotografía se observan hornos tipo de piso que utilizan gas licuado. | |
|  | |  | |
| Fotografía 3 | Fecha: 16-01-2020 | Fotografía 4. | Fecha: 16-01-2020 |
| Descripción Medio de Prueba: Fotografía muestra conexiones de tuberías de gas licuado. | | Descripción Medio de Prueba: En fotografía se observa estanque de gas licuado ubicado patio | |

5. CONCLUSIÓN.

En consideración a los hechos constatados, es posible concluir que, se verifica que los 7 hornos utilizan combustible gaseoso, y por lo tanto, está exento de realizar muestreo de material particulado, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 25 del D.S. 15/2013 MMA, Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

6. ANEXOS

| N° Anexo | Nombre Anexo |
|----------|---|
| 1 | Acta de Inspección de fecha 16 de enero de 2020 |